

ORD N° 54 / ACC: 3066815 /

- ANT.: 1) Ingreso OP N° 113122 de fecha 27.04.2021, Carta reclamo de empresa Abastible S.A.
2) Ingreso OP N° 156488 de fecha 28.04.2022, Carta de empresa Abastible S.A.
3) Ley 18.410/85 Orgánica de SEC
4) Decreto Supremo N° 108/2013" Reglamento de seguridad para instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas.
5) ORD N° 74977 de SEC Central del 27.04.2021.

MAT.: Informa sobre denuncia, procedimiento de SEC, e instruye remitir antecedentes.

Talca, 24 de mayo de 2022.

DE : DIRECTOR REGIONAL S.E.C , REGIÓN DEL MAULE

A : GAS MAULE SPA.

- 1.- Mediante Ingreso N° OP 113122 citado en ANT.), la empresa Abastible S.A., representada por presentaron a esta Superintendencia una denuncia en contra de su representada por prácticas ilegales e irregulares, consistentes en el abastecimiento de tanques granel de propiedad de Abastible, mediante camión de transporte placa patente PCGF67, de logo Gas Maule, acompañando registros fotográficos de los hechos denunciados.
- 2.- Al respecto, la División de Ingeniería de Combustibles de SEC Central, mediante oficio electrónico ORD N° 74977 de fecha de ANT., traslado denuncia a empresa Gas Maule SpA., adjuntando los antecedentes de las irregularidades e instruyendo que en un plazo de 10 días, se informe a esta Superintendencia sobre la situación denunciada, y que lamentablemente por motivos ajenos a este servicio, no se pudo notificar del referido oficio a esa empresa, y que transcurrido un año de la presente denuncia, la empresa Abastible por carta OP N° 156488/2022, solicito a SEC dar cuenta de los resultados de la investigación, se adjunta copia de oficio ORD N° 74977/2021 y antecedentes de la presente denuncia.
- 3.- Como antecedente al presente reclamo SEC mediante Oficio Circular SEC N°1.617, de fecha 04.02.2015, instruyó a Enap Refinerías S.A. que remitiera a través del Sistema Tecnológico de Apoyo a la Regulación (STAR), la información requerida por este Organismo Fiscalizador para el proceso "Calidad Producción Distribución Nacional GLP".
- 4.- Que revisada la información remitida por Enap Refinerías S.A., del proceso "Calidad Producción Distribución Nacional GLP" del año 2021 y enero a marzo 2022, se constata que dicha empresa vendió desde su planta ubicada en Linares, un total de 317,96 toneladas de GLP en 2021 y 128,8 toneladas de GLP a marzo 2022, siendo entregadas en isla de carga a camión tanque de la empresa Gas Maule SpA.

- 5.- En virtud de lo expuesto y teniendo presente las atribuciones que la Ley 18.410/1985, le otorga a esta Superintendencia, se requiere a su representada el envío de la siguiente información:
- 5.1 Identificación de las instalaciones a las cuales Gas Maule SpA ha suministrado GLP en modalidad granel en el periodo enero 2021 a marzo 2022, indicando dirección y propietario de éstas.
- 5.2 Facturas y Guías de despacho emitidas correspondientes a la venta de las 317.96 toneladas de GLP del año 2021 y las 128,8 toneladas de GLP a marzo 2022.
- 5.2 Registro de las inscripciones en SEC (TC2 o Anexo F) de las instalaciones de gas a las cuales ha abastecido con GLP en el periodo enero 2021 a marzo 2022.
- 6.- El plazo para el envío de lo señalado en el punto 5 precedente es de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente Oficio ORD.



Inc. Lo Indicado
VMR/ITO/ito
Distribución :
✓ - Destinatario
- cc DIC
- Archivo DR SEC Talca